



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 28 de mayo de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100025508**, presentada el día 9 de abril de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 9 de abril de 2008 se recibió la solicitud número 1117100025508, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“del reglamento de promoción docente requiero de 1995 hasta 2008 el docto de promoción del profesor antonio jiménez sanchez, actual subdirector de la E.S.E., por la dirección de gestión del capital humano.

Otros datos para facilitar su localización

antes dirección de recursos humanos del ipn.” (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se procedió a turnarla con fecha 9 de abril de 2008 a la Dirección de Gestión del Capital Humano mediante el oficio número AG-UE-01-08/527 y a la Escuela Superior de Economía, mediante el oficio número AG-UE-01-08/528, ambas del Instituto Politécnico Nacional, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número ESE/SA/87/08 de fecha 14 de abril de 2008, la Unidad Administrativa Escuela Superior de Economía, comunicó:

*“En atención a su oficio AG-UE-01-08/528 de fecha 9 de abril del año en curso, me permito informar a usted que en el **Periodo 1995 a 2008 en el expediente del Profesor Antonio Jiménez Sánchez**, actual Subdirector de Extensión y Apoyo Académico de este Plantel, no existe ningún documento que le acredite haber realizado trámites de Promoción Docente.*

Siendo su última promoción en el año de 1990, la cual está soportada con copia del Dictamen de Categoría, expedido por la Dirección de Recursos Humanos del IPN.” (sic)

CUARTO.- A través del oficio número DGCH/2632/08 de fecha 23 de abril de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, comunicó:

“(…)

A fin de atender su requerimiento me permito hacer de su conocimiento que en los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, no se encontró la información



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

solicitada. No obstante lo anterior y a fin de atender el principio de publicidad de la información establecido en la ley de la materia, anexo copia del único comunicado oficial de categoría que tiene el profesor Antonio Jiménez Sánchez, de fecha 25 de junio de 1990, emitido por el entonces Director de Recursos Humanos.

Así mismo, es menester señalar que el proceso de promoción docente del año 2008, no ha concluido, por lo cual a la fecha no se cuenta con los comunicados correspondientes.” (sic)

QUINTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba y toda vez que aun no se integraba la información, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 12 de mayo, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

SEXTO.- A través de diversos oficios de fecha 28 de abril de 2008, ésta Unidad de Enlace envió el proyecto de resolución al Comité Información del Instituto Politécnico Nacional y el Órgano Interno de Control en su calidad de Miembro del Comité, mediante oficio 11/013/0585/2008 de fecha 30 de abril de 2008 realizó las siguientes observaciones:

“... me permito comentar que efecto de complementar la información puesta a disposición del solicitante se deberá confirmar con la Dirección de Gestión del Capital Humano, que la categoría con la que cuenta actualmente el profesor corresponda con la indicada en el documento, corroborando que no tuvo alguna otra promoción y así estar en posibilidad de declarar la inexistencia de la información requerida.” (sic)

SÉPTIMO- La Unidad de Enlace en atención a las observaciones del Órgano Interno de Control, requirió a la Dirección de Gestión del Capital Humano de lo señalado, mediante oficio número AG-UE-01-08/648 de fecha 6 de mayo de 2008.

OCTAVO.- Con oficio número DGCH/3292/08 de fecha 21 de mayo de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad de Enlace, manifestando:

“(…)

Por lo que a fin de atender la Observación emitida por el Titular del Órgano Interno de Control como miembro del Comité de Información de esta Casa de Estudios, me permito manifestarle que el personal que integra la División de Integración y Desarrollo del Personal, llevó a cabo una búsqueda dentro de los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, obteniendo como resultado que el C. Antonio Jiménez Sánchez, obtuvo un Comunicado Oficial de Categoría, por el que se le dictaminó que reúne los requisitos para ocupar nombramiento con categoría de Profesor Asociado “A” (ES), mismo que fue obtenido en el proceso de evaluación de categoría de fecha 25 de junio de 1990.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Por lo mencionado, se corrobora que el C. Jiménez Sánchez no tuvo alguna otra promoción.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información se cercioró de la búsqueda, dentro de los archivos de la Unidad Administrativa: Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, respecto a:

“del reglamento de promoción docente requiero de 1995 hasta 2008 el docto de promoción del profesor antonio jiménez sanchez, actual subdirector de la E.S.E., por la dirección de gestión del capital humano.” (sic)

Derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, donde señala:

“En atención a su oficio AG-UE-01-08/528 de fecha 9 de abril del año en curso, me permito informar a usted que en el Periodo 1995 a 2008 en el expediente del Profesor Antonio Jiménez Sánchez, actual Subdirector de Extensión y Apoyo Académico de este Plantel, no existe ningún documento que le acredite haber realizado trámites de Promoción Docente.

Siendo su última promoción en el año de 1990, la cual está soportada con copia del Dictamen de Categoría, expedido por la Dirección de Recursos Humanos del IPN.” (sic)

Así como, de la información contenida en el oficio número DGCH/2632/08 de fecha 23 de abril de 2008, por medio del cual la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó:

“(…)

A fin de atender su requerimiento me permito hacer de su conocimiento que en los archivos con los que cuenta esta Dirección a mi cargo, no se encontró la información solicitada.” (sic)

Por lo que de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos y toda vez que no existe obligación



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

normativa para generar los documentos solicitados, se declara la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de este Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información que quedó señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante respecto de la información requerida que es **INEXISTENTE**, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente Resolución, en cumplimiento a los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3 fracciones III y V, 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en virtud que la Unidad Administrativa hizo llegar información análoga a la solicitada por el particular se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA**, la consiste en: ***copia del único comunicado oficial de categoría que tiene el profesor Antonio Jiménez Sánchez, de fecha 25 de junio de 1990, emitido por el entonces Director de Recursos Humanos***, por lo que atendiendo el principio de máxima publicidad contenido en el artículo 6 de la Ley citada, se pone a disposición la información mencionada con antelación, la cual consta de **1 foja útil**, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto
Politécnico Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace



LACO/PVSV/MGS/Z...
25508-INEX-ESE-DG... reglamento de promoción 1995-2008, prof. Antonio Jiménez